



RESOLUCION N° 438/12

Reglamento del Fondo Solidario de Salud

VISTO:

La necesidad de readecuar la Resolución de Junta de Gobierno N° 422/11 y sus complementarias que reglamentan el Fondo Solidario de Salud de la FACPCE, y

CONSIDERANDO:

El plazo vigente para la presentación de solicitudes de cobertura establecido en el *Reglamento del Fondo Solidario de Salud*.

El proyecto elaborado y analizado por la Mesa Directiva de la FACPCE y la Secretaría de Servicios Sociales en su reunión del pasado 8/3/2012, introduciéndole las modificaciones que consideró necesarias.

Que la Junta de Gobierno analizará dicha modificación definitiva mereciendo su aprobación.

Que es necesario dictar la resolución que así lo acredite.

POR TODO ELLO:

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA
FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES
DE CIENCIAS ECONOMICAS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el Artículo 7° del Reglamento de Fondo Solidario de Salud de la FACPCE, reemplazando su contenido por el siguiente texto:

“Los beneficios se atenderán en el orden en que se soliciten y en la medida que los recursos del fondo lo permitan. En caso de no contarse con disponibilidades suficientes los beneficios se acordarán hasta la concurrencia de los fondos disponibles y, el resto, cuando los aportes mensuales habiliten la posibilidad de cancelar los compromisos totalmente.

Caduca el derecho a los beneficios a los doce meses contados a partir de la fecha de la prestación para cumplimentar la totalidad de los requisitos, siempre y cuando se cuente con la base de datos correspondiente.”

Artículo 2°: Comuníquese a los Consejos adheridos, regístrese, publíquese y archívese.

Paraná, 30 de marzo de 2012

Dr. Daniel Carlos Feldman
Secretario

Dr. Ramón Vicente Nicastro
Presidente